

Orden Foral 29/2013, de 4 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se crean y regulan los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional y artes plásticas y diseño se crearon en Navarra mediante la Orden Foral 631/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, estando enmarcados los premios extraordinarios correspondientes a los ciclos formativos de grado superior en la Orden Ministerial ECD/1696/2002, de 1 de julio.

Dicha orden foral establecía el reconocimiento formal a la dedicación, al esfuerzo y al rendimiento acreditado por el alumnado de estas enseñanzas, en aplicación de las líneas de mejora perseguidas por el Plan Navarro para el desarrollo de la Formación Profesional aprobado por el Gobierno de Navarra en diciembre de 2001.

Por Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, se crean y regulan los Premios Nacionales de Formación Profesional de grado superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y, además, se establece la posibilidad para las Administraciones educativas de convocar y conceder Premios Extraordinarios de Formación Profesional de grado superior en sus respectivos ámbitos de competencia.

Siguiendo el modelo anteriormente existente en Navarra, se establece un reconocimiento dirigido tanto al alumnado de

los ciclos formativos de grado medio como al de los ciclos formativos de grado superior.

El Director del Servicio de Formación Profesional presenta informe favorable para que se proceda a la aprobación de la presente orden foral, que tiene por objeto crear y regular los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por todo ello y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 41.1.g) de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente,

ORDENO:

#### **Artículo 1. Creación.**

1. Se crean los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Estos premios extraordinarios suponen un reconocimiento al esfuerzo y al rendimiento académico del alumnado de los ciclos formativos de Formación Profesional Básica, de grado medio y de grado superior, tanto de centros públicos como privados.

#### **Artículo 2. Características generales.**

1. El alumnado que obtenga premio extraordinario reci-

birá un reconocimiento oficial del Departamento de Educación, un diploma acreditativo que reconozca dicho premio y se le anotará la correspondiente diligencia en su expediente académico que certifique la obtención del premio.

2. El alumnado de grado superior de formación profesional que obtenga un premio extraordinario, según se reconoce en la Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio, podrá participar en la convocatoria de Premios Nacionales de Formación Profesional que realice el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. Los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo del ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, podrán tener, además, otros reconocimientos, a determinar en cada convocatoria anual.

### **Artículo 3. Convocatoria de los premios extraordinarios.**

1. El Departamento de Educación convocará anualmente y concederá los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo.

2. El Departamento de Educación podrá conceder:

a) Un premio extraordinario para ciclos formativos de grado superior de formación profesional, por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

b) Un premio extraordinario para ciclos formativos de grado medio de formación profesional, por cada una de las familias profesionales ofertadas en Navarra.

c) Un premio extraordinario para ciclos formativos de Formación Profesional Básica, por cada uno de los agrupamientos de familias profesionales establecidos en la correspondiente resolución de convocatoria anual de premios extra-

ordinarios de formación profesional.

3. En el caso de que quedara desierto el premio correspondiente a una familia profesional o a un agrupamiento de familias profesionales, en el caso de los premios de Formación Profesional Básica, podrá concederse a una candidata o un candidato de otra familia profesional o de otro agrupamiento de familias profesionales, respectivamente, a propuesta motivada de la Comisión de selección de premios del Departamento de Educación.

#### **Artículo 4. Requisitos del alumnado aspirante.**

Los requisitos para solicitar premio extraordinario son los siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros de la Comunidad Foral de Navarra, tanto de carácter público como privado, los ciclos formativos de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en cualquiera de sus modalidades de oferta.

2. Haber finalizado estos estudios en el curso académico al que se refiere la correspondiente convocatoria.

3 Haber obtenido como calificación final media del ciclo formativo:

a) Para el premio extraordinario correspondiente a ciclos de grado medio y de grado superior: una calificación igual o superior a 8,5 puntos.

b) Para el premio extraordinario correspondiente a ciclos de Formación Profesional Básica: una calificación igual o superior a 7,5 puntos.

A efectos del cálculo de la calificación final media del ciclo formativo no se tendrán en cuenta las calificaciones de "apto/a", "exento/a" o "convalidado".

**Artículo 5. Procedimiento de concesión de los premios extraordinarios.**

1. La ordenación, ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo corresponderá a la Dirección General de Educación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, podrá optar a los premios extraordinarios el alumnado que cumpla los requisitos señalados y participe en el procedimiento establecido por la resolución anual de la Dirección General de Educación que establezca la correspondiente convocatoria.

3. Para el análisis y valoración de los expedientes aportados por el alumnado aspirante, se constituirá una comisión de selección de premios extraordinarios, designada por la Dirección General de Educación.

4. Los premios extraordinarios se convocarán en régimen de concurrencia competitiva y se otorgarán por el Director General de Educación, a propuesta de la comisión de selección. Para ello tendrá en cuenta la nota media del expediente académico y, en caso de empate, la puntuación otorgada a otros méritos.

5. La comisión de selección de premios extraordinarios levantará acta de los resultados, donde se consignará el resultado obtenido por cada alumnado participante, con expresión de dos decimales. Los resultados se publicarán en la Ficha de Trámites 'Premios extraordinarios de Formación Profesional' del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra, que se encuentra en la siguiente dirección:

[http://www.navarra.es/home\\_ES/Servicios/ficha/1967/Premios-Extraordinarios-de-Formacion-Profesional-y-Artes-Plasticas-y-Diseno](http://www.navarra.es/home_ES/Servicios/ficha/1967/Premios-Extraordinarios-de-Formacion-Profesional-y-Artes-Plasticas-y-Diseno)

## **Artículo 6. Solicitudes.**

1. Quienes deseen optar a los premios extraordinarios deberán presentar con carácter obligatorio la siguiente documentación:

a) Instancia formulada según modelo que se publica en el anexo 1.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad de extranjeros, en su caso.

c) Expediente académico correspondiente al ciclo formativo cursado.

2. Asimismo, las personas solicitantes podrán aportar currículum vitae modelo europeo, según modelo del anexo 2, con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y otros méritos, acreditados mediante la documentación oportuna. A tal efecto será suficiente la presentación de fotocopias.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección del Servicio de Formación Profesional, junto con la documentación especificada en el apartado anterior, en el plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra de la correspondiente convocatoria y se presentarán en el Registro del Departamento de Educación, en el Registro General del Gobierno de Navarra, de manera telemática en el Registro General Electrónico o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.:

4. La documentación presentada por los solicitantes podrá ser retirada dentro de los tres meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la adjudicación de los premios extraordinarios en el Boletín Ofi-

cial de Navarra, dirigiéndose al Servicio de Formación Profesional. A partir de dicha fecha aquella documentación que no hubiese sido retirada será destruida.

#### **Artículo 7. Comisión de selección.**

La Comisión de selección de premios extraordinarios estará integrada por:

- Presidente: El Director del Servicio de Formación Profesional.

- Secretario: El Jefe de la Sección de Planificación, Ordenación y Desarrollo de Formación Profesional.

- Vocales: Un miembro del Servicio de Formación Profesional, un miembro del Servicio de Inspección Educativa y un Director o Directora de un centro docente donde se impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo o enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

#### **Artículo 8. Régimen de concurrencia competitiva.**

1. Los premios se concederán a aquellas personas participantes que hayan obtenido la mayor calificación final del ciclo formativo. Dicha calificación, será expresada con dos decimales.

2. En caso de empate, éste se resolverá considerando la mayor puntuación obtenida tras la valoración de los siguientes apartados:

- Estudios de idiomas. A efectos de acreditación del conocimiento de idiomas se estará a lo dispuesto en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, por la que se establecen las titulaciones y certificaciones que, con referencia a los niveles que establece el marco común europeo de referencia para las lenguas, acreditan el conocimiento de idiomas en el ámbito de competencia del Departamento de Educación del Go-

bierno de Navarra.

Para cada idioma acreditado, el nivel A 2 o equivalente, se valorará en 0,2 puntos, el nivel B 1 o equivalente se valorará en 0,5 puntos; el nivel B 2 o equivalente se valorará en 1 punto. Para quien acredite un nivel de C 1 o C 2, o equivalente, la puntuación será de 1,5.

- Estancias formativas en el extranjero. Por cada mes en estancias formativas en el extranjero organizadas por una Administración (0,1 puntos). Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

- Formación específica asociada a la titulación. Se contará 0,05 puntos por cada 10 horas de cursos certificados por una Administración Pública o entidad autorizada por la misma. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

- Otras formaciones: aquellas personas participantes que acrediten haber finalizado otros estudios de enseñanzas profesionalizadas de un nivel académico inferior al del premio extraordinario al que concurren, 0,5 puntos por cada título acreditado. Con un máximo de 2 puntos en total, para el presente apartado.

3. En el supuesto de persistir el empate, la comisión de selección dirimirá el mismo en función de otros aspectos destacables presentados en el currículum, como experiencia laboral, premios, becas u otros que considere.

#### **Artículo 9. Premios nacionales de formación profesional de grado superior.**

1. La obtención del premio extraordinario de formación profesional correspondiente de formación profesional de grado superior dará opción, previa inscripción, a concurrir al correspondiente premio nacional de formación profesional de

grado superior.

2. A tal fin, el Departamento de Educación enviará cada año, en el plazo establecido al efecto, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de alumnos que han obtenido premio extraordinario, con expresión de su titulación y con la copia de sus expedientes académicos.

**Artículo 10. Inscripción del premio extraordinario en el expediente académico.**

Las secretarías de los centros anotarán en el expediente académico del alumnado premiado la obtención del premio extraordinario y lo harán constar en las certificaciones académicas.

**Disposición adicional única. Datos personales del alumnado.**

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado o la cesión de los mismos, y a la seguridad y confidencialidad de éstos, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos.

**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Queda derogada la Orden Foral 631/2002, de 11 de diciembre, del Consejero de Educación y Cultura, por la que se crean los premios extraordinarios correspondientes a las enseñanzas de formación profesional y artes plásticas y diseño en Navarra, y asimismo se convocan estos premios para el alumnado que ha finalizado el ciclo formativo en el curso 2001-2002.

**Disposición final primera. Desarrollo reglamentario.**

Se autoriza al Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades a realizar cuantas actuaciones resulten precisas para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente orden foral.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente orden foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Pamplona, cuatro de marzo de dos mil trece - El Consejero de Educación - José Iribas Sánchez de Boado

## **ANEXO 1**

### **INSCRIPCIÓN EN LA CONVOCATORIA DE PREMIO EXTRAORDINARIO**

El formulario de solicitud deberá incluir los datos de identificación del alumno o de la alumna, los datos del centro docente donde ha cursado y finalizado el ciclo correspondiente, así como los datos de los estudios de formación profesional realizados.

En la resolución anual de la Dirección General de Educación que realice la correspondiente convocatoria de los premios extraordinarios de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se podrán especificar otros detalles del formulario de inscripción.

## ANEXO 2

### MODELO DE CURRICULUM VITAE EUROPEO



#### INFORMACIÓN PERSONAL

Nombre

[ APELLIDOS, Nombre ]

Dirección

[ Número, calle, código postal, localidad, país ]

Teléfono

Fax

Correo electrónico

Nacionalidad

Fecha de nacimiento

[ Día, mes, año ]

#### EXPERIENCIA LABORAL

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada puesto ocupado. ]

- Nombre y dirección del empleador
  - Tipo de empresa o sector
  - Puesto o cargo ocupados
- Principales actividades y responsabilidades

#### EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

• Fechas (de – a)

[ Empezar por el más reciente e ir añadiendo aparte la misma información para cada curso realizado. ]

- Nombre y tipo de organización que ha impartido la educación o la formación
- Principales materias o capacidades ocupacionales tratadas
  - Título de la cualificación obtenida
  - (Si procede) Nivel alcanzado en la clasificación nacional

## CAPACIDADES Y APTITUDES

### PERSONALES

*Adquiridas a lo largo de la vida y la carrera educativa y profesional, pero no necesariamente avaladas por certificados y diplomas oficiales.*

LENGUA MATERNA

[ **Escribir la lengua materna.** ]

OTROS IDIOMAS

[ **Escribir idioma** ]

- Lectura
- Escritura
- Expresión oral

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

[ Indicar el nivel: excelente, bueno, básico. ]

CAPACIDADES Y APTITUDES

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

SOCIALES

*Vivir y trabajar con otras personas, en entornos multiculturales, en puestos donde la comunicación es importante y en situaciones donde el trabajo en equipo resulta esencial (por ejemplo, cultura y deportes), etc.*

CAPACIDADES Y APTITUDES

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

ORGANIZATIVAS

*Por ejemplo, coordinación y administración de personas, proyectos, presupuestos; en el trabajo, en labores de voluntariado (por ejemplo, cultura y deportes), en el hogar, etc.*

CAPACIDADES Y APTITUDES

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

TÉCNICAS

*Con ordenadores, tipos específicos de equipos, maquinaria, etc.*

CAPACIDADES Y APTITUDES

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

ARTÍSTICAS

*Música, escritura, diseño, etc.*

OTRAS CAPACIDADES Y

[ Describirlas e indicar dónde se adquirieron. ]

APTITUDES

*Que no se hayan nombrado anteriormente.*

PERMISO(S) DE CONDUCCIÓN

**INFORMACIÓN ADICIONAL**

[ Introducir aquí cualquier información que se considere importante, como personas de contacto, referencias, etc. ]

**ANEXOS**

[ Enumerar los documentos anexos. ]